

13140

MEMORÁNDUM D.S.C Nº 418/2017

A : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

FECHA : 07 de julio de 2017

Con fecha 10 de agosto de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-047-2016, con la formulación de cargos a Comunidad Religiosa Testigos de Jehová (en adelante "Comunidad Religiosa"), Rol Único Tributario Nº 81.551.600-1 con domicilio en Avenida Concha y Toro Nº 3456, comuna de Puente Alto, representada por Jorge Cinecio González Valenzuela, por la formulación de cargos por el hecho ocurrido el 3 de marzo 2016, donde se obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB (A), en horario nocturno, medido en un receptor ubicado en Zona III de la Tabla Nº1 del D.S Nº38/2011, cercano a la sede identificada como "Iglesia Testigos de Jehová La Florida", ubicada en Valentina Leppe Nº10536, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

Cabe mencionar que el umbral definido por la norma de emisión de ruidos D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, en la zona III es la siguiente:

Cuadro 1. Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (NPC),

Zona	Horario
Zona III	De 21 a 7 horas (dBA)
	50

Fuente: Extracto Tabla Nº1 del D.S Nº38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente

Por otro lado, con fecha 5 de septiembre de 2016, la Comunidad Religiosa presentó ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento dentro de plazo, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA.

Posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2016, mediante la Res. Ex Nº 4 / Rol D-047-2016, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por la Comunidad Religiosa, haciéndole presente que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por el regulado mediante un programa de cumplimiento refundido, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorpore las observaciones estipuladas.

Con fecha 14 de octubre de 2016 la Comunidad Religiosa presentó ante esta Superintendencia el programa de cumplimiento refundido considerando las observaciones realizadas. Esta

Superintendencia se pronunció mediante la Res. Ex. N°5/ Rol D-047-2016, con fecha 27 de octubre de 2016 haciéndole nuevas observaciones al programa de cumplimiento refundido presentado por el titular.

Con fecha 10 de noviembre de 2016, la Comunidad Religiosa presentó un programa de cumplimiento refundido haciéndose cargo de las observaciones realizadas. Considerándose cumplidos los requisitos legales de un programa de cumplimiento, mediante la Resolución Exenta N°6/Rol D-047-2016, de 22 de noviembre de 2016, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento presentado, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-047-2016, advirtiéndose que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento

Mediante Memorándum D.S.C N° 650/2016, la División de Sanción y Cumplimiento derivó a la División de Fiscalización (en adelante DFZ), el programa de cumplimiento aprobado, con el objeto de que dicha División efectuase fiscalización, para determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Una vez ejecutadas por parte de Comunidad Religiosa Testigos de Jehová la totalidad de las acciones del programa de cumplimiento, y luego de efectuada la fiscalización y análisis del programa por parte de la DFZ, con fecha de 24 de mayo de 2017, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el "Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Iglesia Testigos de Jehová La Florida" disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2017-101-XIII-PC-EI.

En dicho informe se consignan las acciones con los plazos de ejecución y estado de medio de verificación de cada una. El reporte de cumplimiento de estas acciones fueron entregadas en reporte único y final a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante carta conductora con fecha de recepción el día 4 de abril de 2017. En el siguiente cuadro se detallan las acciones y medios de verificación entregadas por la Comunidad Religiosa.

Cuadro 2. Análisis de cumplimiento de acciones de PDC

Objetivo específico: Cumplir con el DS N°38/11 del MMA, mitigando ruidos molestos a las viviendas vecinas.			
Nº	Acción	Medio de verificación	Observaciones acerca del cumplimiento
1	Programa educativo dirigido a los asistentes (Niños y Adultos) a las actividades de culto del inmueble ubicado en calle Valentina Leppe N° 10536, La Florida, con el objeto de disminuir los ruidos molestos. Estas actividades son conocidas como reuniones semanales de los Testigos de Jehová y asiste el público en	En reporte final, Anexo 2.1, el titular adjunta registro de firmas de las personas que asistieron al programa educativo propuestos, con fecha 30 de enero de 2017.	Se adjunta la lista de asistentes, el porcentaje de asistencia fue de un 94%. Por lo tanto el programa educativo fue entregado a un total representativo de adscritos a la Comunidad Religiosa.

Objetivo específico: Cumplir con el DS N°38/11 del MMA, mitigando ruidos molestos a las viviendas vecinas.

Nº	Acción	Medio de verificación	Observaciones acerca del cumplimiento
	general. Se levantará un documento de asistencia a las charlas que será firmado por personas con responsabilidad en la congregación local a modo de verificación de las mismas.		
2	Compromiso de no recoger pasajeros frente al Lobby del Edificio.	En reporte final, Anexo 2.2 el titular entregó fotografía del exterior donde se colocó una señalética que indica "Prohibido dejar y tomar pasajeros".	El medio de verificación es 1 fotografía de la señalética ubicado en la muralla del establecimiento. Se realiza la instalación de una señalética con el objetivo de controlar el tránsito de pasajeros y el ruido asociado en la entrada de la sede.
3	Compromiso de no tocar bocinas dentro y fuera del inmueble, salvo en los casos de emergencia descritos en la Ley de Tránsito.	En reporte final, el titular entregó fotografía del exterior donde se instaló una señalética que indica "No tocar bocina".	El medio de verificación es 1 fotografía de la señalética ubicado en la muralla del establecimiento. Se cumple con la acción para controlar el ruido de bocinas proveniente de asistentes a los encuentros convocados por la comunidad religiosa.
4	Durante todas las reuniones que se celebren en el inmueble ubicado en calle Valentina Leppe N° 10536, se mantendrán las ventanas cerradas. Para asegurar la medida propuesta se ha instalado un sistema de aire acondicionado.	En PDC se compromete en informe final el registro fotográfico de todas las acciones para acreditar su cumplimiento, sin embargo, no se presentan imágenes para esta acción.	No hay registro fotográfico de cumplimiento de esta acción, ni tampoco de la instalación de aire acondicionado sin embargo, en PDC la acción ("Mantener ventanas cerradas") ya está ejecutada con fecha de 28, 29, 30 de agosto y 1 de septiembre de 2016
5	Se contrató servicio de medición por la empresa especialista ACUSONIC con los	Se presentó informe denominado "Evaluación de ruidos según D.S. N°38/11 MMA para congregación de	Se revisó informe de monitoreo entregado y se concluye que: 1. El equipamiento utilizado fue acorde a lo requerido en

Objetivo específico: Cumplir con el DS N°38/11 del MMA, mitigando ruidos molestos a las viviendas vecinas.

N°	Acción	Medio de verificación	Observaciones acerca del cumplimiento
	estándares requeridos por D.S. N° 38 de 2011 con el objetivo de identificar la fuente emisora de ruidos y medir los mismos.	Comascos de los Testigos de Jehová" de la empresa Acusonic (Anexo 2.3).	<p>el D.S. N° 38/2011</p> <p>2. Medición de ruido realizada el día 7 de marzo, en 2 puntos diferente en horario diurno y nocturno (4 mediciones en total).</p> <p>3. La zonificación corresponde acorde a la homologación de zonas del D.S 38/11 MMA a la Zona III. (Niveles máximos en Tabla N°1)</p> <p>4. Los resultados entregados indican que en horario diurno las mediciones fueron de 50 dB(A) y 49 dB(A) para el punto 1 y 2 respectivamente, para horario nocturno los niveles fueron de 49 dB(A) en ambos puntos de medición.</p> <p>Las mediciones se llevaron a cabo durante la realización de una actividad de la Comunidad Religiosa.</p> <p>Los niveles medidos no superan los límites establecidos en la norma.</p>
6	Instalación de ventanas tipo termopanel de 2,40 x 1,10 en el lado norte del salón principal de recinto.	En reporte final, el titular entregó fotografías de la instalación de ventanas descritas como de termopanel de 2,40 x 1,10 en el costado norte.	Se implementó mejoras en materia de aislación por medio del cambio a ventanas de tipo termopanel

Objetivo específico: Cumplir con el DS N°38/11 del MMA, mitigando ruidos molestos a las viviendas vecinas.

Nº	Acción	Medio de verificación	Observaciones acerca del cumplimiento
7	<p>Instalación en el exterior, costado norte del edificio se colocarán 4 letreros dirigidos a peatones y automovilistas con las siguientes señales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Silencio 2.-No jugar 3.-No tocar bocina 4.-Prohibido dejar y recoger pasajeros 	<p>En reporte final, el titular entregó fotografías del exterior donde se colocaron señaléticas que indican "Silencio", "No jugar", "No tocar bocina" y "Prohibido dejar y tomar pasajeros", "</p>	<p>Acción incluye acciones N° 2 y 3 del PDC.</p> <p>Las señaléticas están en el muro de la iglesia, cercanas entre sí, no se señala ubicación.</p>
8	<p>Ajuste implementación de parlantes. Estos serán bajados del entretecho y adosados a los muros interiores del inmueble ubicado en Valentina Leppe N° 10536, La Florida.</p>	<p>En reporte final, el titular entregó fotografías de la reubicación de parlantes adosados en muros.</p>	<p>Las fotografías muestran los parlantes adosados en muro de auditorio.</p> <p>Las fotografías no permiten ver los parlantes reinstalados ya que éstas carecen de luminosidad para poder distinguir su ubicación relativa. No obstante lo anterior, es posible distinguir que no se encuentran a nivel de entretecho.</p>
9	<p>Instalación de una mampara termopanel con cierre puerta hidráulico (cierre automático) en acceso principal.</p>	<p>En reporte final, el titular entregó fotografías de la instalación de puertas en mampara, descritas como de termopanel con cierre hidráulico.</p>	<p>Fotografías de (1) proceso de instalación de mampara termopanel, y (2) mampara instalada con cierre hidráulico automático.</p> <p>Control del aislamiento del sonido a través del cierre de puertas automático y cambio de material de puerta a termopanel.</p>
10	<p>Sobre el muro existente en el auditorio, por el interior se construirá un sobre tabique en lana de vidrio de 40 mm Y placas de yeso cartón de 15 mm.</p>	<p>En reporte final, el titular entregó fotografías de la construcción sobre tabique interno, con materiales descritos como lana de vidrio de 40 mm y placas de yeso cartón de 15 mm.</p>	<p>Fotografía del auditorio habilitado con labores terminados.</p> <p>Esta acción aumenta el aislamiento de ruido, para lo cual se mejora la infraestructura del recinto, específicamente el auditorio donde se realizan las reuniones y actividades de la comunidad religiosa.</p>

Fuente: *Elaboración propia a partir de información entregada en Informe de Programa de Cumplimiento*

Finalmente, el informe de fiscalización DFZ-2017-101-XIII-PC-EI concluye respecto de la evaluación de información entregada por la Comunidad Religiosa, que no se presentaron hallazgos y que la actividad da cumplimiento a la norma de ruido en horario diurno y nocturno, en los puntos monitoreados, señalando que del total de medidas verificadas, se puede indicar que el programa de cumplimiento se encuentra en estado conforme.

Por su parte, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, también ha efectuado una revisión del programa de cumplimiento y sus antecedentes, así como del “Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Iglesia Testigos de Jehová La Florida”, emitido por DFZ. Al respecto, se puede señalar que la totalidad de las acciones del programa se encuentran ejecutadas en la forma dispuesta por la Superintendencia, motivo por el cual esta División viene en informar a través del presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del programa de cumplimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol D-047-2016 en formato físico, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol D-047-2016 se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente



Marie-Claude Plumer B.
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

cc:

- María Isabel Mallea, Jefa de la Oficina Regional de la SMA, Región Metropolitana.
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento.